

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
3a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
Regina, Saskatchewan, Canadá
27 de mayo al 5 de junio de 1987

Recomendación 3.1: Criterios para la identificación de los humedales de importancia internacional y directrices para su uso

TOMANDO NOTA de las deliberaciones y conclusiones de los talleres dedicados a los criterios y a las vías de migración reunidos durante la presente Conferencia;

RECONOCIENDO las preocupaciones de los países en desarrollo que estiman sería oportuno examinar más a fondo los criterios y directrices para la identificación de los humedales de importancia internacional así como la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre el uso racional;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

RECOMIENDA que se utilicen los criterios para la identificación de los humedales de importancia internacional, revisados en Regina e incluidos en el Anexo a las Recomendaciones de Regina, para la identificación de los humedales a designar con miras a su inclusión en la Lista con arreglo al Artículo 2 de la Convención;

RECOMIENDA ASIMISMO la creación de un grupo de trabajo para examinar las modalidades de elaboración de los criterios y directrices para la identificación de los humedales de importancia internacional, así como de aplicación de las disposiciones de la Convención sobre el uso racional, con miras a mejorar la aplicación mundial de la Convención; y

RECOMIENDA POR ÚLTIMO que la composición del grupo de trabajo sea acordada por el Comité Permanente de la Conferencia de las Partes Contratantes, que el grupo de trabajo elija a su presidente, que la Oficina de la Convención actúe como coordinador del grupo, que el grupo de trabajo pueda consultar con los asesores técnicos apropiados y que informe sobre sus conclusiones a la Oficina en un plazo de 18 meses, para que dichas conclusiones sean enviadas a Partes Contratantes y observadores recabando sus comentarios, que la Oficina de la Convención prepare un informe basado en los comentarios recibidos y un proyecto de recomendación para su examen en la próxima reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes Contratantes, debiendo ambos documentos ser enviados a las Partes Contratantes y observadores a más tardar 12 meses antes de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes Contratantes.

[La versión en español de este documento fue preparada para información de las Partes Contratantes antes de la COP5 de Ramsar (Kushiro, Japón, 1993) y por lo tanto no constituye una versión oficial del mismo.]